



Cali, Abril 13 del 2009

Radicado

(210348)

247649 de abril 14 / 2009

DOCTORA  
MARIA DEL PILAR CUELLAR SANTOS  
DIRECTORA DE RECURSOS DE COMUNICACIONES  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
BOGOTA

REF. EMISORA MAR ESTEREO

Estimada Doctora:

De la manera más atenta en mi calidad de apoderada de la Emisora MAR ESTEREO F.M. de Cali, atendiendo la expresa solicitud de mi poderdante con todo respeto presento ante ese Despacho DESISTIMIENTO del traslado temporal de la Emisora Mar Estereo FM., de Buenaventura a la ciudad de Cali, concedido mediante Resolución 003281 del 26 de Diciembre del 2007, a efectos de operar nuevamente desde el sitio de la concesión original, la ciudad de Buenaventura y conforme con el PTNRS en la frecuencia 92.1 Mhz

Las razones de este desistimiento los relaciono, enseguida:

1.-Técnicamente no ha sido posible cubrir la ciudad de Buenaventura, desde el nuevo sitio autorizado para la operación de los transmisores en el municipio de Cali, tal como lo ordena la Resolución 003281 del 26 de Diciembre del 2007, esto a pesar de la autorización que se nos otorgó para aumentar la altura del sitio de operación de los transmisores y del aumento de la potencia. Tengo que anotar que los accidentes del terreno están ocasionando que se presenten zonas de fresnel que no han permitido por ningún medio que la señal llegue de manera permanente, constante y satisfactoria a Buenaventura.

2.- Hasta la fecha y después de más de un año de haber sido autorizado el traslado temporal la recepción sobre el área de Buenaventura es más que deficiente por no decir que nula y la situación económica de mi Poderdante es muy difícil, gravosa, al no tener señal sobre el área primaria de Buenaventura, pero tampoco poder cubrir el área de Cali por la limitante de la Resolución 3281/07. A la fecha la comercialización de la Emisora Mar Estereo F.M. NO HA SIDO POSIBLE puesto que sobre su área principal no tiene señal eficiente y sobre el área de Cali no se le permite irradiar.

3.- El parágrafo 1 del Artículo 3 de la mencionada resolución establece que no se puede cubrir la ciudad de Cali, sin embargo dentro de las liquidaciones de los derechos de los años 2008 No 53317 y 57954 del año 2009 se liquidan y cobran los derechos correspondientes a los municipios de: Cali, Candelaria, Corinto, Florida, Palmira, Santander de Quilichao, Yumbo, Caloto, El Cerrito, Ginebra, Pradera y

Miranda. Luego no es posible para mi Poderdante cancelar los derechos por uso de frecuencias, correspondientes a una área sobre la cual no se puede cubrir, tener señal y comercializar.

4.- Otro agravante no previsto dentro del traslado temporal es la ubicación del sitio de los transmisores dentro del área rural del Municipio de Cali. Este sitio presenta serias deficiencias en el suministro de energía, de manera constante se carece de este fluido lo que esta agravado notoriamente la situación económica de mi Representado al tener que incurrir en sobre costos que no estaban previstos. Esto además de los ingentes esfuerzos económicos que se han hecho para poder surtir el traslado de manera eficiente, pero que a la fecha todos han resultado infructuosos, dando como resultado una gran pérdida económica carecer además de una área para comercializar debidamente la emisora. De tal manera que esto ha conllevado a la pérdida de la clientela en el municipio de Buenaventura y la carencia de clientes en el área de la ciudad de Cali.

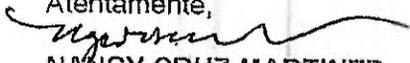
5.- Debo resaltar además, que en la actualidad, las razones esenciales de seguridad por las que se solicitó el traslado para la ciudad de Cali, están bastante superadas en el municipio de Buenaventura, dada la garantía de la política de Seguridad Democrática del Presidente de la República, lo que redundo en beneficio para el regreso de mi Poderdante a ese municipio, con lo cual se da cumplimiento al Art. 4° de la Resolución 3281/07 que a la letra reza: "Una vez las condiciones de fuerza mayor o de orden público cambien, el concesionario deberá trasladarse al sitio autorizado mediante Resolución 2446 del 14 de Diciembre /04".

Es por las anteriores razones por las que estoy desistiendo del traslado temporal autorizado y en consecuencia solicito **DEJAR SIN EFECTOS** la **RESOLUCIÓN No. 3281/07** a fin de que las cosas vuelvan a su estado original y que por lo tanto la Emisora **MAR ESTEREO F.M.** siga realizando las transmisiones desde el sitio originalmente autorizado, con la frecuencia asignada (92.1 Mhz) y con las demás características originalmente aprobadas.

Por último solicito en ejercicio del **Derecho de Petición**, se reliquiden los derechos por uso de frecuencias correspondientes a los años 2008, los cuales fueron cancelados en su totalidad y 2009, por cuanto el área descrita en las correspondientes liquidaciones, no corresponde a lo autorizado en la Resolución 3281/07 del traslado temporal, ni a lo realmente cubierto por la Emisora, y en su defecto solicito se liquiden los derechos sobre el área de Buenaventura materia de la concesión original.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



NANCY CRUZ MARTINEZ



Libertad y Orden

Ministerio de Comunicaciones  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 003281

DE 26 DIC. 2007

Por la cual se autoriza a la sociedad **MAR ESTÉREO FM LTDA**, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, la **MODIFICACIÓN TEMPORAL** de los parámetros técnicos esenciales de la emisora **MAR ESTEREO**, en el municipio de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COMUNICACIONES**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, en el Decreto Ley 1900 de 1990 y los Decretos 1447 de 1995, 1696 del 2 de agosto de 2002, 1620 de 2003 y en desarrollo de la Resolución No. 00887 del 16 de junio de 2003, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 18 del Decreto Ley 1900 de 1990, establece que el espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inenajenable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Ministerio de Comunicaciones de conformidad con las leyes vigentes.

Las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético, comprenden, entre otras, las actividades de planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro radioeléctrico, la detección de irregularidades, perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y nacional uso del espectro radioeléctrico, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades.

Los Planes Técnicos de Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), hacen parte del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia, adoptado por el Decreto 555 de 1998.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6º del Decreto 1447 de 1995, corresponde al Ministerio de Comunicaciones, otorgar mediante licencia la concesión del servicio de radiodifusión sonora.

Mediante Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004, el Ministerio de Comunicaciones prorogó la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, al señor **OSCAR DE JESÚS ESPINAL ARBOLEDA**, a través de la emisora **PEZ MAR FM ESTÉREO**.



Por la cual se autoriza a la sociedad **MAR ESTÉREO FM LTDA**, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F. M.)**, la **MODIFICACIÓN TEMPORAL** de los parámetros técnicos esenciales de la emisora **MAR ESTEREO**, en el municipio de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

en el municipio de **BUENAVENTURA**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, hasta el 19 de enero de 2013.

Mediante Resolución No. 2154 del 31 de agosto de 2006, el Ministerio de Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión a favor de la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F. M.)**, en el municipio de **BUENAVENTURA**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1447 de 1995, el concesionario podrá, previa autorización del Ministerio de Comunicaciones, modificar los parámetros técnicos esenciales, sólo si estos se ajustan al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**.

El artículo 1 de la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 establece que "El Ministerio de Comunicaciones podrá autorizar temporalmente a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora tanto en Amplitud Modulada como en Frecuencia Modulada el traslado de sus estudios y/o sus sistemas de transmisión por fuera de la delimitación geográfica del municipio o distrito para la cual se otorgó la concesión, cuando motivos de fuerza mayor o de alteración del orden público así lo aconsejen."

El párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 dispone "Si el concesionario aduce en su solicitud de autorización de traslado de los estudios y/o de los sistemas de transmisión motivos de alteración del orden público, el Ministerio de Comunicaciones sólo autorizará dicho traslado previa consulta con el Ministerio de Defensa quien deberá confirmar dicha alteración" (subrayado fuera del texto).

Mediante radicados 129575 del 28 de septiembre de 2006 y 131254 del 12 de octubre de 2006 la doctora **NANCY CRUZ MARTÍNEZ**, en calidad de apoderada de la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, solicitó autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora **MAR ESTÉREO** a la ciudad de **CALI** para lo cual adjuntó un estudio técnico y un Certificado de Aeronáutica Civil que fueron realizados con una frecuencia y potencia diferente a la autorizada, lo que le fue comunicado al concesionario mediante registro 152070 del 27 de febrero de 2007.

Mediante oficio número 11781 del 18 de octubre de 2006, la Directora de Administración de Recursos de Comunicaciones solicitó al Viceministro de Defensa, certificar si el municipio de **BUENAVENTURA**, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se encuentra con alteración de orden público.

Con oficio radicado en este Ministerio bajo número 142065 del 29 de enero de 2007 el doctor Sergio Jaramillo Caro, en calidad de Viceministro de Asuntos Políticos, informa al Ministerio de Comunicaciones que "...una vez verificada la situación de orden público, por parte de la dirección de inteligencia de la Policía Nacional, se detectó que en el municipio de Buenaventura - Valle del cauca, el orden público se encuentra alterado."

Mediante comunicación radicada bajo el No. 149607 del 30 de marzo de 2007 la apoderada de la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, nuevamente solicitó autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora **MAR**



Por la cual se autoriza a la sociedad **MAR ESTÉREO FM LTDA**, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F. M.)**, la **MODIFICACIÓN TEMPORAL** de los parámetros técnicos esenciales de la emisora **MAR ESTEREO**, en el municipio de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

ESTÉREO a la ciudad de CALI para lo cual anèxa un estudio técnico el cual no fue aprobado por cuanto desde el sitio propuesto no se cumplía con lo establecido en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

Mediante radicado 160969 del 6 de julio de 2007, la apoderada de la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, presentó estudio técnico y solicitó aumento de potencia de la emisora **MAR ESTÉREO** con el fin de obtener autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora a la ciudad de **CALI**, el cual no fue aprobado por presentar interferencias objetables con emisoras asignadas y/o proyectadas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada

Mediante radicado 170046 del 26 de septiembre de 2007, la doctora **NANCY CRUZ MARTÍNEZ**, en calidad de apoderada de la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, solicitó cambio de frecuencia, aumento de potencia y de diferencia de altura y traslado del sistema de transmisión y estudios de la emisora **MAR ESTEREO** al municipio de **CALI**, por motivos de orden público, para lo cual presentó el respectivo estudio técnico indicado en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005.

Mediante memorando 547 del 2 de octubre de 2007, registro 183931 del 2 de octubre de 2007, la Dirección de Desarrollo del Sector conceptuó viable la modificación temporal de la frecuencia, potencia y diferencia de altura de la emisora asignada en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

Mediante radicados 172053 del 12 de octubre de 2007, 173100 del 23 de octubre de 2007, 173542 del 26 de octubre de 2007 y 174265 del 1 de noviembre de 2007, el concesionario presentó correcciones al estudio técnico radicado el 26 de septiembre de 2007 y certificados de Aeronáutica Civil.

Mediante Resolución 3039 del 23 de noviembre de 2007, por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.), se modificó la frecuencia de operación de la emisora a 92,0 MHz, la potencia y la diferencia de altura a 1138 metros.

Mediante memorandos 755 y 756 del 20 de diciembre de 2007, registros 196516 y 196517 del 20 de diciembre de 2007, respectivamente, la Dirección de Desarrollo del Sector conceptuó viable la modificación de los canales radioeléctricos proyectados en los municipios de San Calixto - Norte de Santander, Quinchía - Risaralda, Solará - Cauca y Obando, Pradera y Trujillo - Valle, y del canal asignado en Montenegro - Quindío.

De acuerdo con el estado de cuenta No. 13177 del 3 de octubre de 2007, el Grupo de Facturación y Cartera certifica que para la fecha de la solicitud de modificación de parámetros técnicos, el concesionario había cancelado las obligaciones a su cargo frente con el Ministerio de Comunicaciones



Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

Una vez analizada la petición, el Grupo Interno de Trabajo de Habilitación del Servicio de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones, mediante cuadro técnico número No. 518 del 21 de diciembre de 2007, determinó que la solicitud de modificación de parámetros técnicos y traslado temporal del sistema irradiante puede ser atendida favorablemente puesto que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Recobrar la frecuencia de operación 92,1 MHz y autorizar en su lugar a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA., NIT No. 900.022.805-1, concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de la Emisora MAR ESTEREO, en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, la frecuencia de operación 92,0 MHz.

ARTICULO 2o. Autorizar a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA., NIT No. 900.022.805-1, concesionario del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de la Emisora MAR ESTEREO, en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, el traslado temporal del sistema de transmisión al sitio identificado con las coordenadas planas: X: 880.850, Y: 1.054.840 y geográficas: Latitud: 3°31'6,84" N, longitud: 76°35'2,23" W., de la ciudad de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA, motivado por razones de orden público, así como el aumento de diferencia de altura a 1138 metros y de potencia a 5 Kw y el traslado de de los estudios a la Carrera 54 A No. 5A - 89 de la ciudad de CALI.

ARTICULO 3o. Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora son los siguientes:



- a. Potencia de operación: 5 kW.
- b. Frecuencia de operación: 92,0 MHz.
- c. Ubicación del sistema irradiante: X= 880.850 m N  
Y= 1.054.840 m E  
Latitud: 3°31'6,84" N  
Longitud: 76°35'2,23" W
- d. Altura del sitio de radiación: 2105 m.s.n.m.
- e. Altura de la torre: 30 metros.
- f. Diferencia de Altura: 1138 metros
- f. Emisión y Ancho de Banda: 256KF8E
- g. Distintivo de llamada: HJB51
- h. Frecuencia de enlace: 313,9 MHz.
- i. Potencia de enlace: 10 W.

PARAGRAFO 1: El concesionario deberá dirigir el haz principal de su antena hacia el municipio de Buenaventura e instalar, si es el caso, antenas directivas

Por la cual se autoriza a la sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA**, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F. M.)**, la **MODIFICACIÓN TEMPORAL** de los parámetros técnicos esenciales de la emisora **MAR ESTEREO**, en el municipio de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

X para que no se cubra la ciudad de Cali, municipio para el cual no fue otorgada la concesión de tal forma que se de cumplimiento a lo establecido en el PTNRS

**PARAGRAFO 2:** La modificación de los anteriores parámetros técnicos esenciales requiere autorización previa del Ministerio de Comunicaciones; su variación sin la citada autorización dará lugar a la cancelación inmediata de la licencia.

**ARTÍCULO 4o.** El Ministerio de Comunicaciones verificará cada seis (6) meses con el Ministerio de Defensa la situación de orden público del lugar donde se encontraba inicialmente el sistema irradiante de la emisora **MAR ESTEREO**, para establecer las condiciones de orden público que dieron origen a la autorización de modificación de parámetros técnicos, como son el traslado del sistema de transmisión, el aumento de potencia y diferencia de altura. Una vez las condiciones de fuerza mayor o de orden público cambien, el concesionario deberá trasladarse al sitio autorizado mediante Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004.

**ARTICULO 5o.** Son parámetros no esenciales de la estación de radiodifusión sonora entre otros: Nombre de la emisora: **MAR ESTEREO**; Ubicación de estudios: **Carrera 54 A No. 5A - 89** de la ciudad de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, Horario de operación: **1124**.

**PARÁGRAFO:** La modificación de los parámetros no esenciales no requiere autorización del Ministerio de Comunicaciones; sin embargo, el concesionario deberá informar con anticipación los cambios que se propone efectuar, para que dentro de los quince (15) días siguientes el Ministerio los objete si fuere del caso.

**ARTICULO 6o.** La estación de radiodifusión sonora tendrá la siguiente clasificación: gestión del servicio: **Indirecta**; orientación de la programación: **Comercial**; nivel de cubrimiento: **Zonal Restringido, Clase C**; tecnología de transmisión: **Frecuencia Modulada**.

**ARTICULO 7o.** El Concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo de Comunicaciones, las contraprestaciones a que haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 8o.** La mora en el pago de los derechos que por los distintos conceptos debe cancelar el concesionario a favor del Fondo de Comunicaciones, causará intereses de mora que se liquidarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 66 del Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 9o.** Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio y/o Fondo de Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 10o.** La sociedad **MAR ESTEREO FM LTDA.**, concesionario del servicio de radiodifusión sonora en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)** a través de la emisora **MAR ESTEREO** en la ciudad de **BUENAVENTURA**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 195 de 2005, la Resolución 1645 de 2005 y la Circular del 25 de julio de 2005.





En Bogotá D. C., viernes, 28 de diciembre de 2007.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Comunicaciones, notificó personalmente a :

**JOSE HUMBERTO PULIDO SIERRA.-**

C.C. N° 13.825.691

**SOCIEDAD PEZ MAR ESTEREO FM - LTDA.-**  
**Emisora MAR ESTEREO.-**

Nit: 900022805

**DIRECCION** CALLE 44 N N° 3E -60 CALI/VALLE

**TEL : 2359060**

En su calidad de:  Representante Legal

APODERADO

TP N° 23.385 DEL C.S.J.

**Notificación de la Resolución :**

N° 003281 del 26 de diciembre de 2007 Cod: 52150

QUIEN NOTIFICA:

*[Firma manuscrita]*

El notificado manifiesta que renuncia a términos..?

SI

NO

**EL NOTIFICADO**

*[Firma manuscrita]*

Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA. concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO 11o. Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004, no sufren modificación alguna, a excepción de los parámetros técnicos esenciales los cuales están determinados en el cuadro técnico No. 518 del 21 de diciembre de 2007.

ARTICULO 12o. Notificar personalmente o en su defecto por edicto en las instalaciones del Ministerio de Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o a su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTICULO 13o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 DIC. 2007

MARIA DEL PILAR CUELLAR SANTOS

DIRECTORA

ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COMUNICACIONES



Código: 52153  
Proyecto: Sonia Fernanda Maya Perdomo  
Bases: Myriam Marlene Camacho G. Coordinadora Grupo Radiodifusión.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2305009156143

9 DE OCTUBRE DE 2023 HCRA 10:03:20

BA23050091

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : METROVISION S A  
N.I.T. : 805014331 4  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01791053 DEL 9 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 2,436,054,615

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 24 C NO. 25 74

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : METROVISION@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 24 C NO. 25 74

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : METROVISION@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001948 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204265 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA METROVISION S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DEL 06 DE FEBRERO DE 2004 DE LA

*Esta Emisora es de Pradera y esta Alquilada a R-E-N y es la Basica noticias y deportes*

Constanza del PHar Puente Trujillo

NOTARIA 14 DE CALI, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1204263 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000246	2004/02/06	NOTARIA 14	2008/04/09	01204263
0002091	2008/06/04	NOTARIA 23	2008/06/09	01219465
3926	2012/12/27	NOTARIA 18	2012/12/31	01695232
283	2016/02/17	NOTARIA 18	2016/02/22	02064238

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2049 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: LA ASESORIA EN MERCADEO Y EN PUBLICIDAD EN GENERAL. EL DISEÑO, REALIZACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE EVENTOS Y PROYECTOS DEPORTIVOS, ARTISTICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, PROMOCIONALES, ETC. EL DISEÑO, REALIZACION, PRODUCCION Y COORDINACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE MERCADEO, DE MERCADEO MULTINIVEL (MILTI LEVEL MARKETING - MLM), PUBLICITARIOS, PROMOCIONALES Y DE VENTAS, PROPIOS O DE TERCEROS. LA CREACION, REALIZACION Y PRODUCCION DE COMERCIALES, JINGLES, CUÑAS, Y MATERIAL LITERARIO, GRAFICO, FOTOGRAFICO, VIDEOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO. LA CREACION, REALIZACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y EN GENERAL DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FILMICO. LA REPRESENTACION DE PRODUCTORAS, PROGRAMADORAS, ESTACIONES Y CANALES DE TELEVISION Y DE RADIO. LA REPRESENTACION DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS CON TALENTOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS, CON RECONOCIMIENTO POPULAR O MEDIATICO, ETC. LA CREACION, DESARROLLO, PROMOCION, REPRESENTACION, Y COMERCIALIZACION DE MARCAS PROPIAS. LA REPRESENTACION DE MARCAS DE TERCEROS, Y DE EMPRESAS Y PRODUCTOS PROMOCIONALES Y DE MERCHANDISING. EL MONTAJE Y LA OPERACION DE ACTIVIDADES Y EMPRESAS DE TELEMERCADERO, DE AGENCIAS DE COBRANZAS, DE MICROMERCADERO MULTINIVEL (MLM), DE MICROMERCADERO, DE COMERCIO ELECTRONICO (E-COMMERCE), DE CALL CENTRES, Y DE CONTACT CENTRES. LA PROMOCION, MERCADEO Y VENTA DE PRODUCTOS EN LOCALES COMERCIALES, PERSONA A PERSONA, PUERTA A PUERTA, TIENDA A TIENDA, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, DE CALL CENTERS, DEL INTERNET, Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. LA CREACION, DESARROLLO, PROMOCION, REPRESENTACION, Y COMERCIALIZACION DE FRANQUICIAS, INVENCIONES, TECNOLOGIA, PROGRAMAS DE LEALTAD, CLUBES DE DESCUENTOS, PROGRAMAS DE CUPONERAS (CUPONING), Y PATENTES PROPIAS Y DE TERCEROS. LA OPERACION DE ESTUDIOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA. LA IMPORTACION Y EXPORTACION, EL ALQUILER, Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE VIDEO, CINE, AUDIO, MULTIMEDIA, EN GENERAL DE CUALQUIER FORMATO TECNOLOGICO, CON CAPACIDAD PARA PRODUCIR MATERIAL MUSICAL, MATERIAL AUDIOVISUAL, PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y PROGRAMAS DE TELEVISION. LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION, LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIAL CREATIVO, LITERARIO, MUSICAL, CINEMATOGRAFICO, VIDEOGRAFICO, MULTIMEDIA, SOFTWARE, ETC, TANTO DEL CREADO, REALIZADO Y PRODUCIDO POR LA EMPRESA, COMO DEL ADQUIRIDO A TERCEROS. LA CREACION, EL MONTAJE, Y LA OPERACION DE ACTIVIDADES Y EMPRESAS PARA LA EDICION DE: PERIODICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBROS, FOLLETOS, COLECCIONABLES SERIADOS, MATERIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2305009156143

9 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 10:03:20

BA23050091

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

GRABADOS, MATERIALES GRABADOS, MATERIALES AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA, ETC., INCLUYENDO LA DISTRIBUCION Y VENTA DE LOS MISMOS. LA CREACIÓN, EL MONTAJE Y LA OPERACION DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE AGENCIAS DE NOTICIAS, DE CONTENIDOS PARA PORTALES WEB, Y DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (APP) PARA DISPOSITIVOS MOVILES, TANTO PARA EMPRESAS SERVICIOS Y PRODUCTOS PROPIOS COMO DE TERCEROS. EL MONTAJE Y LA OPERACION DE ACTIVIDADES Y EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, DE CORREO DIRECTO, DE IMPRESIÓN Y COPIADO DE DOCUMENTOS, DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADEO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA, Y DE PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS. EL MONTAJE Y LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES Y EMPRESAS PARA LA COMERCIALIZACION Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA. EL DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN PARA AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS DE CAMPAÑAS PARA LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECEN RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES. EL DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES TURISTICAS CON RECURSOS PROPIOS O A TRAVES DE ALIANZAS CON AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURISTICOS. EL DISEÑO, MONTAJE Y OPERACIÓN DE EMPRESAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACION ACADEMICA NO FORMAL DE MANERA PRESENCIAL, A DISTANCIA, Y ATRAVES DE APRENDIZAJE ELECTRONICO (E-LEARNING). LA FUNDACION DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE PROPONENTES, CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, CONCURSOS, SUBASTAS, ETC., QUE TENGAN POR OBJETO LA CONCESION DE ESTACIONES, CANALES Y ESPACIOS DE TELEVISIÓN Y/O LA CONTRATACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL INTERNET, ETC., TODO LO ANTERIOR EN CANALES, ESTACIONES Y EMISORAS GLOBALES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES Y COMUNITARIAS, A TRAVES DE TECNOLOGÍAS DE TRANSMISIÓN POR CABLE, POR FIBRA OPTICA, Y QUE UTILICEN EL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS, CONVENIOS, Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES, TALES COMO: A) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES, COMPLEMENTARIOS, ANALOGOS O AUXILIARES AL SUYO; B) COMPRAR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EN OPCION O PARA SU ADMINISTRACION TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GRAVARLOS O PIGNORARLOS EN CUALQUIER FORMA; C) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES DE CREDITO O DE SEGUROS; D) GIRAR, DEPOSITAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, CEDER, ANULAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y

CUALQUIERA OTROS TITULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES; E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; F) PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS ANALOGOS A LOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD; G) FORMULAR PROPUESTAS Y OFERTAS Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE TERCEROS, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CUYO FIN SEA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; H) ACTUAR COMO AGENTE REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN O NO DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6010 (ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5813 (EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,200.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,200.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,200.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01930383 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AYALA ORTIZ MARIA ANGELICA	C.C. 000001071548624

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01707722 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ ROJAS ADRIANA	C.C. 000000052914703

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01930383 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MORENO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	C.C. 000000079419385

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2305009156143

9 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 10:03:20

BA23050091

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204270 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CAICEDO ZUÑIGA MELIZA	C.C. 000000031300263
SEGUNDO RENGLON	
PARRA DUQUE FERNANDO	C.C. 000000014965933

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001948 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204265 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CALDERON MUÑOZ MERCEDES	C.C. 000000031960421

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE EJECUTIVO, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EJECUTIVO EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204276 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	
PARRA DUQUE FERNANDO	C.C. 000000014965933
SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	
HOYOS ARISTIZABAL DIANA ESPERANZA	C.C. 000000030304351

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : CORRESPONDERA AL PRESIDENTE EJECUTIVO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, CON LAS LIMITACIONES ANOTADAS EN ESTOS ESTATUTOS: A ) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS; B) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; C ) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, SOCIAL CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS, Y SIN LIMITACION DE CUANTIA, CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA Y VENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISION, PAUTAS Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS, Y EQUIPOS DE PRODUCCION DE AUDIOVISUALES; D) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS REALES SOBRE LOS BIENES MUEBLES DE LA COMPAÑIA O MEDIANTE GARANTIAS SIMPLEMENTE QUIROGRAFARIAS; E ) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES O EFECTOS COMERCIALES; F) PRESENTAR A LA JUNTA

DIRECTIVA O POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN; G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES; H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO SE LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE UNO O VARIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO; I) FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES; J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL; K) EJECUTAR LOS ACTOS CELEBRAR CONTRATOS POR SI SOLO, TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LITERAL D ) DEL ARTICULO 360. DE ESTOS ESTATUTOS; L) ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS; LL ) LAS DEMAS QUE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514088 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALBORNOZ TRUJILLO LORENA	C.C. 000001113624701

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ GONZALEZ LUZ ADRIANA	C.C. 000001113622901

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 9 DE ABRIL DE 2008, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE OCTUBRE DE 2022  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE  
2023



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the upper left quadrant of the page.



Libertad y Orden

Ministerio de Comunicaciones  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 003281

DE 26 DIC. 2007

Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTÉREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALLI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, en el Decreto Ley 1900 de 1990 y los Decretos 1447 de 1995, 1696 del 2 de agosto de 2002, 1620 de 2003 y en desarrollo de la Resolución No. 00387 del 16 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 18 del Decreto Ley 1900 de 1990, establece que el espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inenajenable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Ministerio de Comunicaciones de conformidad con las leyes vigentes.

Las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético, comprenden, entre otras, las actividades de planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro radioeléctrico, la detección de irregularidades, perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro radioeléctrico, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades.

Los Planes Técnicos de Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), hacen parte del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia, adoptado por el Decreto 555 de 1998.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6° del Decreto 1447 de 1995, corresponde al Ministerio de Comunicaciones, otorgar mediante licencia la concesión del servicio de radiodifusión sonora.

Mediante Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004, el Ministerio de Comunicaciones prorrogó la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), al señor OSCAR DE JESÚS ESPINAL ARBOLEDA, a través de la emisora PEZ MAR FM ESTÉREO.



Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, hasta el 19 de enero de 2013.

Mediante Resolución No. 2154 del 31 de agosto de 2006, el Ministerio de Comunicaciones, autorizó la cesión de los derechos de concesión a favor de la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1447 de 1995, el concesionario podrá, previa autorización del Ministerio de Comunicaciones, modificar los parámetros técnicos esenciales, sólo si estos se ajustan al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.).

El artículo 1 de la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 establece que "El Ministerio de Comunicaciones podrá autorizar temporalmente a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora tanto en Amplitud Modulada como en Frecuencia Modulada el traslado de sus estudios y/o sus sistemas de transmisión por fuera de la delimitación geográfica del municipio o distrito para la cual se otorgó la concesión, cuando motivos de fuerza mayor o de alteración del orden público así lo aconsejen."

El párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 dispone "Si el concesionario aduce en su solicitud de autorización de traslado de los estudios y/o de los sistemas de transmisión motivos de alteración del orden público, el Ministerio de Comunicaciones sólo autorizará dicho traslado previa consulta con el Ministerio de Defensa quien deberá confirmar dicha alteración" (subrayado fuera del texto).

Mediante radicados 129575 del 28 de septiembre de 2006 y 131254 del 12 de octubre de 2006 la doctora NANCY CRUZ MARTÍNEZ, en calidad de apoderada de la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, solicitó autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora MAR ESTEREO a la ciudad de CALI para lo cual adjuntó un estudio técnico y un Certificado de Aeronáutica Civil que fueron comunicados al concesionario mediante registro 152070 del 27 de febrero de 2007.

Mediante oficio número 11781 del 18 de octubre de 2006, la Directora de Administración de Recursos de Comunicaciones solicitó al Viceministro de Defensa, certificar si el municipio de BUENAVENTURA, en el departamento de VALLE DEL CAUCA, se encuentra con alteración de orden público.

Con oficio radicado en este Ministerio bajo número 142065 del 29 de enero de 2007 el doctor Sergio Jaramillo Caro, en calidad de Viceministro de Asuntos Políticos, informa al Ministerio de Comunicaciones que "...una vez verificada la situación de orden público, por parte de la dirección de inteligencia de la Policía Nacional, se detectó que en el municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, el orden público se encuentra alterado."

Mediante comunicación radicada bajo el No. 149607 del 30 de marzo de 2007 la apoderada de la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, nuevamente solicitó autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora MAR



Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTÉREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

ESTÉREO a la ciudad de CALI para lo cual anexa un estudio técnico el cual no fue aprobado por cuanto desde el sitio propuesto no se cumplía con lo establecido en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005 y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

Mediante radicado 160969 del 6 de julio de 2007, la apoderada de la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, presentó estudio técnico y solicitó aumento de potencia de la emisora MAR ESTÉREO con el fin de obtener autorización para el traslado del sistema de transmisión de la emisora a la ciudad de CALI, el cual no fue aprobado por presentar interferencias objetables con emisoras asignadas y/o proyectadas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada

Mediante radicado 170046 del 26 de septiembre de 2007, la doctora NANCY CRUZ MARTÍNEZ, en calidad de apoderada de la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, solicitó cambio de frecuencia, aumento de potencia y de diferencia de altura y traslado del sistema de transmisión y estudios de la emisora MAR ESTEREO al municipio de CALI, por motivos de orden público, para lo cual presentó el respectivo estudio técnico indicado en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005.

Mediante memorando 547 del 2 de octubre de 2007, registro 183931 del 2 de octubre de 2007, la Dirección de Desarrollo del Sector conceptuó viable la modificación temporal de la frecuencia, potencia y diferencia de altura de la emisora asignada en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

Mediante radicados 172053 del 12 de octubre de 2007, 173100 del 23 de octubre de 2007, 173542 del 26 de octubre de 2007 y 174265 del 1 de noviembre de 2007, el concesionario presentó correcciones al estudio técnico radicado el 26 de septiembre de 2007 y certificados de Aeronáutica Civil.

Mediante Resolución 3039 del 23 de noviembre de 2007, por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.), se modificó la frecuencia de operación de la emisora a 92,0 MHz, la potencia y la diferencia de altura a 1138 metros.

Mediante memorandos 755 y 756 del 20 de diciembre de 2007, registros 196516 y 196517 del 20 de diciembre de 2007, respectivamente, la Dirección de Desarrollo del Sector conceptuó viable la modificación de los canales radioeléctricos proyectados en los municipios de San Calixto - Norte de Santander, Quinchía - Risaralda, Solará - Cauca y Obando, Pradera y Trujillo - Valle, y del canal asignado en Montenegro - Quindío.

De acuerdo con el estado de cuenta No. 13177 del 3 de octubre de 2007, el Grupo de Facturación y Cartera certifica que para la fecha de la solicitud de modificación de parámetros técnicos, el concesionario había cancelado las obligaciones a su cargo frente con el Ministerio de Comunicaciones



Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F. M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

Una vez analizada la petición, el Grupo Interno de Trabajo de Habilitación del Servicio de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones, mediante cuadro técnico número No. 518 del 21 de diciembre de 2007, determinó que la solicitud de modificación de parámetros técnicos y traslado temporal del sistema irradiante puede ser atendida favorablemente puesto que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 3207 del 28 de diciembre de 2005

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Recobrar la frecuencia de operación 92,1 MHz y autorizar en su lugar a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA., NIT No. 900.022.805-1, concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de la Emisora MAR ESTEREO, en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, la frecuencia de operación 92,0 MHz.

ARTICULO 2o. Autorizar a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA., NIT No. 900.022.805-1, concesionario del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de la Emisora MAR ESTEREO, en el municipio de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, el traslado temporal del sistema de transmisión al sitio identificado con las coordenadas planas: X: 880.850, Y: 1.054.840 y geográficas: Latitud: 3°31'6,84" N, longitud: 76°35'2,23" W., de la ciudad de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA, motivado por razones de orden público, así como el aumento de diferencia de altura a 1138 metros y de potencia a 5 Kw y el traslado de de los estudios a la Carrera 54 A No. 5A - 89 de la ciudad de CALI.

ARTICULO 3o. Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora son los siguientes:



a. Potencia de operación:	5 kW.
b. Frecuencia de operación:	92,0 MHz.
c. Ubicación del sistema irradiante:	X= 880.850 m N Y= 1.054.840 m E Latitud: 3°31'6,84" N Longitud: 76°35'2,23" W
d. Altura del sitio de radicación:	2105 m.s.n.m.
e. Altura de la torre:	30 metros.
f. Diferencia de Altura:	1138 metros
f. Emisión y Ancho de Banda:	256KF8E
g. Distintivo de llamada:	HJB51
h. Frecuencia de enlace:	313,9 MHz.
i. Potencia de enlace:	10 W.

PARAGRAFO 1: El concesionario deberá dirigir el haz principal de su antena hacia el municipio de Buenaventura e instalar, si es el caso, antenas directivas

Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTÉREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTÉREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

X para que no se cubra la ciudad de Cali, municipio para el cual no fue otorgada la concesión de tal forma que se de cumplimiento a lo establecido en el PTNRS

PARAGRAFO 2: La modificación de los anteriores parámetros técnicos esenciales requiere autorización previa del Ministerio de Comunicaciones; su variación sin la citada autorización dará lugar a la cancelación inmediata de la licencia

ARTÍCULO 4o. El Ministerio de Comunicaciones verificará cada seis (6) meses con el Ministerio de Defensa la situación de orden público del lugar donde se encontraba inicialmente el sistema irradiante de la emisora MAR ESTÉREO, para establecer las condiciones de orden público que dieron origen a la autorización de modificación de parámetros técnicos, como son el traslado del sistema de transmisión, el aumento de potencia y diferencia de altura. Una vez las condiciones de fuerza mayor o de orden público cambien, el concesionario deberá trasladarse al sitio autorizado mediante Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004.

ARTICULO 5o. Son parámetros no esenciales de la estación de radiodifusión sonora entre otros: Nombre de la emisora: MAR ESTEREO; Ubicación de estudios: Carrera 54 A No. 5A - 89 de la ciudad de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA, Horario de operación: 1124.

PARÁGRAFO: La modificación de los parámetros no esenciales no requiere autorización del Ministerio de Comunicaciones; sin embargo, el concesionario deberá informar con anticipación los cambios que se propone efectuar, para que dentro de los quince (15) días siguientes el Ministerio los objete si fuere del caso.

ARTICULO 6o. La estación de radiodifusión sonora tendrá la siguiente clasificación: gestión del servicio: Indirecta; orientación de la programación: Comercial; nivel de cubrimiento: Zonal Restringido, Clase C; tecnología de transmisión: Frecuencia Modulada.

ARTICULO 7o. El Concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo de Comunicaciones, las contraprestaciones a que haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 8o. La mora en el pago de los derechos que por los distintos conceptos debe cancelar el concesionario a favor del Fondo de Comunicaciones, causará intereses de mora que se liquidarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 66 del Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 9o. Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio y/o Fondo de Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 10o. La sociedad MAR ESTEREO FM LTDA., concesionario del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de la emisora MAR ESTEREO en la ciudad de BUENAVENTURA, departamento de VALLE DEL CAUCA, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 195 de 2005, la Resolución 1645 de 2005 y la Circular del 25 de julio de 2005.



Por la cual se autoriza a la sociedad MAR ESTEREO FM LTDA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), la MODIFICACIÓN TEMPORAL de los parámetros técnicos esenciales de la emisora MAR ESTEREO, en el municipio de CALI, departamento de VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO 11o. Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 2446 del 14 de diciembre de 2004, no sufren modificación alguna, a excepción de los parámetros técnicos esenciales los cuales están determinados en el cuadro técnico N.º. 518 del 21 de diciembre de 2007.

ARTICULO 12o. Notificar personalmente o en su defecto por edicto en las instalaciones del Ministerio de Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o a su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTICULO 13o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 DIC. 2007

MARIA DEL PILAR CUELLAR SANTOS

DIRECTORA

ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COMUNICACIONES



Código: 52153  
Proyecto: 16- Susana Fernanda Maya Perdomo  
Resolución: Myriam Marcela Cárdenas G. Coordinadora Grupo Radiodifusión.



En Bogotá D. C., viernes, 28 de diciembre de 2007.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Comunicaciones, notificó personalmente a :

**JOSE HUMBERTO PULIDO SIERRA.-**

C.C. N° 13.825.691

**SOCIEDAD PEZ MAR ESTEREO FM - LTDA.-  
Emisora MAR ESTEREO.-**

Nit: 900022805

**DIRECCION CALLE 44 N N° 3E -60 CALI/VALLE**

**TEL : 2359060**

En su calidad de:  Representante  
Legal

**APODERADO**

TP N° 23.385 DEL C.S.J.

**Notificación de la Resolución :**

N° 003281 del 26 de diciembre de 2007 Cod: 52150

QUIEN NOTIFICA:

El notificado manifiesta que renuncia a términos..?

SI

NO

EL NOTIFICADO

ETIQUETA

ENTREGA ESTIMADA  
26/10/2023 - 18:00

 **MENSAJERÍA**  
CALIVALLICOL

FECHA DE ADMISIÓN: 25/10/2023 15:37

**CLO**



N° 700111088536

**A25**  
**X1**

**CLO**

**CASILLERO**  
**PUERTA**

69  
12-1

**212**

**DESTINATARIO** Cod postal: 760046328

HERRERA Y ASOCIADOS ATT  
NATALIA GOMEZ

CC \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF**  
**212 G HERRERA ABOGADOS**  
**ASOCIADOS**

**REMITENTE**

GUSTAVO ECHEVERRY  
CHAVEZ

CC \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**BUENAVENTURAI VALLICOL**

Dice contener: \*\*\*\*\*

No. **700111088536**

Peso: **1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000**

ENTREGA ESTIMADA **26/10/2023 - 18:00**

BOLSA #:

**CONTADO**

VALOR A COBRAR:

**\$ 0**

Observaciones: **BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE**

Recibido por:  
C.C #



**26 OCT 2023**

**RECIBIDO**  
FIRMA Y SELLO

FIRMA: **[Signature]** HORA:

**7:35 PM**

**CASILLERO**  
**PUERTA**

**CLO**  
69  
12-1

Para más info  
escanea este código:



www.interrapidísimo.com - PQR'S  
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa  
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro  
Logístico Bogotá D.C. Calle 1E 765a - 03 - PBX  
5605000 Cel: 323 2554455  
8d0cac67-99db-4e61-9147-c3172e086243 GMC-  
GMC-R-09 No. 700111088536 2610 /



N° 700111088536

Tipo de entrega: \*\*\*\*\*

**INTER**  
**RAPIDISIMO** 

N° 700111088536